

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de 13 de julio de 2021 por el que se aprueba la asignación final gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero a las instalaciones sujetas al régimen de comercio de derechos de emisión para el periodo 2021- 2025 y para cada año a cada instalación

4 de abril de 2023

El Régimen de Comercio de Derechos de emisión de la Unión Europea (en adelante, RCDE UE) es la principal herramienta de la Unión Europea para fomentar la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en la industria, en el sector de generación eléctrica y en la aviación. Desde su aplicación en el año 2005, las emisiones incluidas en este Régimen se han reducido un 54% en España.

La fase IV de aplicación de este régimen abarca los años 2021 a 2030. Las reglas de la fase IV del RCDE UE han sido introducidas por la Directiva (UE) 2018/410 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE para intensificar las reducciones de emisiones de forma eficaz en relación con los costes y facilitar las inversiones en tecnologías hipocarbónicas, así como la Decisión (UE) 2015/1814. La fase IV se divide, a su vez, en dos periodos de asignación gratuita: 2021-2025 y 2026-2030.

De acuerdo con esta Directiva, los titulares de las instalaciones que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa recibirán, cuando así lo soliciten, derechos de emisión gratuitos en la fase IV en una cantidad determinada de acuerdo con la normativa armonizada de asignación gratuita de derechos de emisión de la Unión Europea.

A nivel de la UE, las reglas de asignación para la fase IV han sido concretadas en el Reglamento Delegado (UE) 2019/331 de la Comisión de 19 de diciembre de 2018 por el que se determinan las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. La Directiva (UE) 2018/410 ha sido transpuesta principalmente mediante la Ley 9/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, para intensificar las reducciones de emisiones de forma eficaz en relación con los costes.

En particular, el artículo 17 de la Ley 1/2005 establece que la metodología de asignación gratuita transitoria será determinada por las normas armonizadas adoptadas a nivel comunitario, así como por la normativa de desarrollo de esta ley. Se trata, en particular, del Real Decreto 18/2019, de 25 de enero, por el que se desarrollan aspectos relativos a la aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en el periodo 2021-2030.



Mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 ha sido aprobada la asignación final gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero a las instalaciones sujetas al régimen de comercio de derechos de emisión para el periodo 2021- 2025 y para cada año a cada instalación de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 19 de la Ley 1/2005.

Recientemente, se han detectado errores en la asignación final aprobada a cinco instalaciones para cada uno de los años del periodo 2021-2025. En concreto, se han detectado errores u omisiones en el Informe sobre los Datos de Referencia (en adelante, IDR) aportado por el titular de cada instalación junto a su solicitud de asignación gratuita para el periodo 2021-2025. Consultada la Comisión Europea al respecto, ésta ha solicitado que se proceda a la modificación de la asignación en las cantidades que, según ha comprobado, son las correctas.

Desde la Oficina Española de Cambio Climático (en adelante, OECC) se ha informado por escrito a las instalaciones afectadas de la asignación que debería corresponderles una vez subsanado el error detectado. Se ha realizado un trámite de audiencia con cada una de ellas, explicándoles en detalle el origen del error detectado y las consecuencias que ha tenido sobre la asignación aprobada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 1/2005, la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático ha sido consultada entre el 22 de febrero y 3 de marzo de 2023.

Ha sido realizado, asimismo, el trámite de información pública en la web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico entre el 23 de febrero y el 8 de marzo de 2023, de conformidad con la Resolución de la Directora General de la Oficina Española de Cambio Climático de 16 de febrero de 2023 por la que se acuerda la tramitación de urgencia del procedimiento por el que se modifica la asignación gratuita de derechos de emisión de determinadas instalaciones para el periodo 2021-2025. Durante el trámite de información pública se ha recibido una observación por parte de la instalación “Textil Santanderina, SA” advirtiendo de la existencia de erratas en la asignación de la instalación que constan en el anexo de la propuesta de modificación de la asignación publicada. Las erratas han sido corregidas en el anexo en fecha 3 de marzo de 2023.

Metodología para determinar la asignación gratuita de derechos de emisión en la fase IV del RCDE UE

La metodología que debe aplicarse para determinar la asignación gratuita de derechos de emisión es común para todos los Estados de la Unión Europea. Está contenida en los reglamentos comunitarios ya mencionados. En particular, en el Reglamento Delegado (UE) 2019/331 de la Comisión de 19 de diciembre de 2018 por el que se determinan las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.



La asignación gratuita de derechos de emisión de las instalaciones se determina en dos etapas: en primer lugar, se calcula la asignación preliminar y, posteriormente, se determina la asignación final.

- La asignación preliminar se obtiene sumando la asignación preliminar correspondiente a cada una de las subinstalaciones que conforman la instalación. En concreto, la asignación preliminar de cada subinstalación se calcula multiplicando su nivel histórico de actividad por el valor de referencia (que determina el Reglamento de ejecución (UE) 2021/447, de la Comisión de 12 de marzo de 2021 por el que se determinan los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión en el período comprendido entre 2021 y 2025 con arreglo al artículo 10 bis, apartado 2, de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) aplicando el factor de exposición de fuga de carbono que refleja el estatus de fuga de carbono de cada subinstalación. Este valor es igual a 1 para las subinstalaciones que realizan actividades expuestas a riesgos de fuga de carbono, que son aquéllas incluidas en la Decisión Delegada (UE) 2019/708 de la Comisión de 15 de febrero de 2019 que completa la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a la determinación de los sectores y subsectores que se consideran en riesgo de fuga de carbono para el período 2021-2030. Para el caso de actividades no expuestas a riesgo de fuga de carbono (esto es, para los sectores y subsectores no incluidos en la Decisión Delegada (UE) 2019/708 de la Comisión), se aplican los valores anuales establecidos en el anexo V del mencionado Reglamento delegado (UE) 2019/331 de la Comisión, que para cada uno de los años del periodo 2021-2025 es igual a 0,300

- Una vez calculada la asignación preliminar, se aplican los siguientes factores para determinar la asignación final.

o A los generadores de electricidad se aplica el factor de reducción lineal (FRL) que para la Fase IV es del 2,2%, de acuerdo con la reforma introducida por la Directiva (UE) 2018/410 del Parlamento europeo y del Consejo de 14 de marzo de 2018. Esto se traduce en la aplicación de un factor de 0,8562 en 2021, 0,8342 en 2022, 0,8122 en 2023, 0,7902 en 2024 y 0,7682 en 2025.

o El factor de corrección intersectorial (FCI) se aplica para garantizar que no se supera la cantidad máxima anual de derechos de emisión que se pueden asignar de manera gratuita y respetar el porcentaje de subasta. Sólo se aplica en caso necesario y se trata de un factor que establece la Comisión Europea para reducir de manera uniforme el número de derechos de emisión gratuitos para todas las instalaciones. De acuerdo con la Decisión de ejecución (UE) 2021/927 de la Comisión, de 31 de mayo de 2021, para cada año del período de asignación 2021-2025, el factor de corrección uniforme intersectorial para el ajuste de las asignaciones gratuitas de derechos de emisión de conformidad con el artículo 10 bis, apartados 5 y 5 bis, de la Directiva 2003/87/CE es del 100 %.



Modificación de la asignación gratuita final como consecuencia de datos erróneos en el formulario “Informe sobre los datos de referencia” presentado por cinco titulares en solicitud de asignación

Los titulares de las instalaciones que solicitaron asignación gratuita de derechos de emisión introdujeron todos los datos necesarios para calcular la asignación en un formulario establecido al efecto por la Comisión Europea, sin que exista ningún margen de discrecionalidad posible para determinar las cantidades de asignación. Se trata del formulario denominado “Informe sobre los datos de referencia” que deben presentar los titulares de las instalaciones. Este formulario realiza cálculos automáticos utilizando los datos introducidos en el mismo por el propio titular de la instalación. Todos los errores que se han detectado derivan precisamente de la introducción de datos erróneos en el formulario o, al contrario, de la omisión de datos relevantes para el cálculo de la asignación.

Se describen a continuación los casos detectados para los que se debe modificar la asignación.

- **Instalación DOLOMIAS DE ARAGON SL identificada con ID158 en el RCDE UE:** Se ha constatado que no ha sido introducida la fecha de inicio de funcionamiento de una de las subinstalaciones en el Informe sobre los Datos de Referencia aportado por el titular de la instalación junto a su solicitud de asignación gratuita para el periodo 2021-2025.

Se trata de un dato relevante que debería haber sido introducido en el formulario IDR ya que, según el apartado 7 del artículo 15 del Reglamento Delegado (UE) 2019/331 de la Comisión de 19 de diciembre de 2018 por el que se determinan las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, si una subinstalación no ha estado en funcionamiento durante un año natural después de la fecha de inicio del funcionamiento normal en el período de referencia, esto es, 2014-2018, el nivel histórico de actividad se determinará cuando se presente el informe del nivel de actividad después del primer año natural de funcionamiento. Dado que el inicio de funcionamiento tuvo lugar durante el año 2018, dicha subinstalación no ha funcionado un año natural en el periodo de referencia 2014-2018 por lo que no debería habersele otorgado asignación gratuita.

- **Instalación Textil Santanderina, SA identificada con ID890 en el RCDE UE:** Se ha constatado que los datos del IDR presentado por el titular referidos al calor medible producido por la instalación son erróneos. Este error ha sido advertido tras la presentación por parte del titular de la instalación del informe sobre nivel de actividad (INA) de la instalación. Esta discrepancia se ha puesto en conocimiento del titular de la instalación que ha confirmado la existencia del error en el IDR. Los datos han sido subsanados por el titular de la instalación que ha remitido a la Oficina Española de Cambio Climático un IDR corregido.



- **Instalación Cargill Ibérica, SL – Fábrica de Martorell identificada con ID932 en el RCDE UE:** Tras la presentación del informe sobre nivel de actividad (INA) en el año 2022 por el titular de la instalación, se ha detectado que los datos contenidos en el IDR presentado para calcular la asignación gratuita referidos al calor medible no son correctos, ya que no se computó una importación de calor ni un aprovechamiento de un calor residual. Los datos han sido subsanados por el titular de la instalación y remitidos a la Oficina Española de Cambio Climático en un IDR corregido.

- **Instalación FERTIBERIA, S.A. – Fábrica de Palos con identificador ID 201855 en el RCDE UE:** El titular de la instalación ha comunicado a la OECC la existencia de un error en los datos aportados en el IDR. Advierte de la existencia de datos incorrectos que inciden en los niveles de actividad y en la asignación aprobada a la instalación para el periodo 2021-2025. Analizado el escrito del titular, se ha comprobado que los datos del IDR presentado referidos al calor medible producido dentro de la instalación no son correctos. Por otro lado, se ha confirmado igualmente que el Factor de Intercambiabilidad del combustible y la electricidad contiene errores puestos de manifiesto por el titular en su escrito. Los datos han sido subsanados por el titular de la instalación y remitidos a la Oficina Española de Cambio Climático en un IDR corregido.

- **Instalación PEPSICO MANUFACTURING AIE con identificador ID202877 en el RCDE UE:** Se ha detectado que en el IDR presentado por la instalación inicialmente se cometió un error al consignar un código PRODCOM que no corresponde a la actividad que se realiza en la instalación. El error afecta a la consideración del riesgo de fuga de carbono, conforme a la Decisión Delegada (UE) 2019/708 de la Comisión de 15 de febrero de 2019 que completa la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a la determinación de los sectores y subsectores que se consideran en riesgo de fuga de carbono para el período 2021-2030. Los datos han sido subsanados por el titular de la instalación y remitidos a la Oficina Española de Cambio Climático en un IDR corregido.



ANEXO

A continuación, se presenta la modificación de la asignación final gratuita de derechos de emisión que corresponde a las siguientes instalaciones para el periodo 2021 - 2025. Estas cifras han sido revisadas y validadas por la Comisión Europea.

ID instalación	Nombre instalación	Localidad	Provincia	CCAA	Generador Eléctrico	2021	2022	2023	2024	2025	Total
158	DOLOMIAS DE ARAGON SL	Mores	Zaragoza	Aragón	NO	20.285	20.285	20.285	20.285	20.285	101.425
890	Textil Santanderina, SA	Cabezón de la Sal	Cantabria	Cantabria	SI	9.572	9.326	9.080	8.834	8.588	45.400
932	Cargill Ibérica, SL – Fábrica de Martorell	Martorell	Barcelona	Cataluña	NO	47.674	47.674	47.674	47.674	47.674	238.370
201855	FERTIBERIA, S.A. - Fábrica de Palos	Palos de la Frontera	Huelva	Andalucía	NO	557.921	557.921	557.921	557.921	557.921	2.789.605
202877	PEPSICO IBERIA MANUFACTURING AIE - Fabrica de Burgos	Burgos	Burgos	Castilla y León	NO	4.265	4.265	4.265	4.265	4.265	21.325